



*Consejo Regional de Puno*

**ACUERDO REGIONAL N° 020-2012-GRP-CRP**

Puno, 15 de marzo del 2012.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.**

**VISTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 15 de marzo del 2012 en la Ciudad de Puno en el local del Consejo Regional Puno ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente: y,

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el Expediente Administrativo con Registro N° 219, de fecha 15 de marzo del 2012, OFICIO N° 360-2012-GR-PUNO/PR, suscrito por el Dr. Saúl Bermejo Paredes Vicepresidente Regional, por el cual solicita exoneración de procesos de selección para atender la declaración de estado de emergencia debidamente sustentado adjuntando para ello el informe de previsión presupuestaria y la Resolución pertinente; requerimiento preliminar de bienes y servicios el informe preliminar técnico que sustenta el plan de atención de emergencia, y el informe preliminar de naturaleza legal.

Que, mediante **INFORME N° 098-2012-GR-PUNO/GRPPAT-SGP**, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y A.T., se establecen las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, para financiar la situación de emergencia en la Región Puno, ello dado a la emisión por parte del Gobierno Central del **Decreto Supremo N°. 018-2012-PCM**, por el cual se declara en estado de emergencia las Provincias de: El Collao, Carabaya, Chucuito, San Román, Yunguyo, Lampa, Azángaro y Huancané del Departamento de Puno. **Decreto Supremo N°. 025-2012-PCM**, que declara en estado de emergencia de las provincias de Sandia, Melgar, Moho, San Antonio de Putina y Puno del Departamento de Puno. De la Base Legal y el Análisis; y estando en conformidad al literal b), numeral 22.1 del Artículo 22° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01-Directiva para la ejecución presupuestaria y sus modificatorias y de acuerdo a la exoneración autorizada mediante la Única Disposición Final del Decreto de Urgencia N° 008-2012, así como la autorización de la Gerencia General Regional, es necesario efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para lo cual se requiere previamente la autorización del Consejo Regional a través de la norma respectiva.

Que, según **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 086-2012-PR-GR PUNO**, de fecha 12 de marzo del 2012, por el cual Vistos y Considerandos se **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- "APROBAR las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001 SEDE PUNO del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (S/. 2'500.000.00) nuevos soles**, con el objeto de financiar las actividades destinadas a la atención de desastres ocasionados por las precipitaciones pluviales inusitadas que se vienen prestando en todo el ámbito de la Región Puno, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa".

Que, con **INFORME LEGAL N° 100-2012-GR-PUNO/ORAJ.**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el cual de los antecedentes señala como procedente la emisión de disposiciones



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Dr. Saúl Bermejo Paredes  
Vicepresidente Regional  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL



## Consejo Regional de Puno

### ACUERDO REGIONAL N° 020-2012-GRP-CRP

concretas que faciliten la contratación de bienes y servicios que posibiliten la atención de situaciones de emergencia acaecidas en la Región Puno.

Que, **la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece en su Artículo 20°, sobre la Exoneración de procesos de selección:** “Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: **Literal b)** “Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional;”. **Así mismo determina las formalidades de las contrataciones exoneradas en su Artículo 21.-** “Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20° de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

Que, ante la situación de Estado de emergencia devenida a causa de los factores climáticos en la Región Puno, al caso resulta aplicable el Artículo 23° del mismo marco legal que refiere: “Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente. Las demás actividades necesarias para completar el objetivo propuesto por la Entidad no tendrán el carácter de emergencia y se contratarán de acuerdo a lo establecido en la presente norma.”

Que, mediante **Decreto Supremo N° 184-2008-EF**, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 128° refiere también a la Situación de Emergencia. “En virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevenientes. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva. Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o acuerdo correspondientes y los informes técnico y legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Abog. Ricardo Esteban Condori  
SECRETARIO TÉCNICO DEL  
CONSEJO REGIONAL



## Consejo Regional de Puno

### ACUERDO REGIONAL N° 020-2012-GRP-CRP

Según el Informe Técnico-Legal que comprende el expediente administrativo previo conforme corresponde en las Exoneraciones de Procesos de Selección y tal como establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su **Artículo 133°**, "La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración...".

Que, sobre la publicación de las resoluciones o acuerdos que aprueban las Exoneraciones, el Artículo 134° del mismo cuerpo normativo refiere que: "La publicación de las resoluciones o acuerdos que aprueban las Exoneraciones. Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano.

Que, de conformidad con el Artículo 135° del Reglamento establece el procedimiento para las contrataciones exoneradas: "La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. La contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto. El cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución. **El Decreto Supremo N° 184-2008-EF** regula las Limitaciones de las contrataciones exoneradas en su Artículo 136.- "En el caso de las contrataciones exoneradas por causales de desabastecimiento inminente y situación de emergencia no serán aplicables las contrataciones complementarias. De ser necesario adicionales se requerirá para su ejecución de un nuevo y previo acuerdo o resolución exoneratorio."

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región.

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Constitución Política del Perú. El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, por unanimidad;

#### ACUERDA:

**PRIMERO.- APROBAR** la **EXONERACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN** para atender la **DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA** conforme al **Decreto Supremo N°. 018-2012-PCM**, que declara en Estado de



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Abog. Rubén Padilla Condori  
SECRETARÍO TÉCNICO DEL  
CONSEJO REGIONAL



Consejo Regional de Puno

**ACUERDO REGIONAL N° 020-2012-GRP-CRP**

Emergencia las Provincias de: El Collao, Carabaya, Chucuito, San Román, Yunguyo, Lampa, Azángaro y Huancané del Departamento de Puno y **Decreto Supremo N° 025-2012-PCM**, que declara en Estado de Emergencia las Provincias de: Sandía, Melgar, Moho, San Antonio de Putina y Puno del Departamento de Puno; con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Regional de todos los actos administrativos generados a razón de la emisión de presente Acuerdo Regional; y conforme los Expedientes de Contratación siguientes: Objeto de Convocatoria: "ADQUISICIÓN DE DIESEL B5", Tipo de proceso: Licitación Pública, Modalidad de Selección: Subasta Inversa Presencial, Sistema de Contratación: Precios Unitarios, Valor Referencial S/. 1,299,993.68 nuevos soles. Objeto de Convocatoria: "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA MAQUINARIA PESADA", Tipo de Proceso: Adjudicación Directa Selectiva, Modalidad de Selección: Procedimiento Clásico, Sistema de Contratación: Precios Unitarios, Valor Referencial S/. 56,000.00 nuevos soles. Objeto de Convocatoria: "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA", Tipo de proceso: Concurso Público, Modalidad de Selección: Procedimiento Clásico, Sistema de Contratación: Precios Unitarios, Valor Referencial S/. 846,960.00 nuevos soles.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional y a sus dependencias el cumplimiento irrestricto del Presente Acuerdo de Consejo Regional, así como del **Artículo 134° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF**, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**TERCERO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
  
.....  
**Lic. Lucio Atencio Atencio**  
CONSEJERO DELEGADO